



CLÁUSULA ADICIONAL AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON FECHA 1 DE ENERO DE 1995 ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS PARA EL EJERCICIO 2017

En la ciudad de Cádiz, a 24 de noviembre de 2017

REUNIDOS

De una parte D^a Irene García Macias, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 26 de Junio de 2015.

Y de otra parte, D. David de la Encina Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- Que, como consecuencia del Convenio de Cooperación existente entre la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y la Diputación de Cádiz en materia de Drogodependencias, con fecha 1 de enero de 1995, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María en materia de drogodependencias.

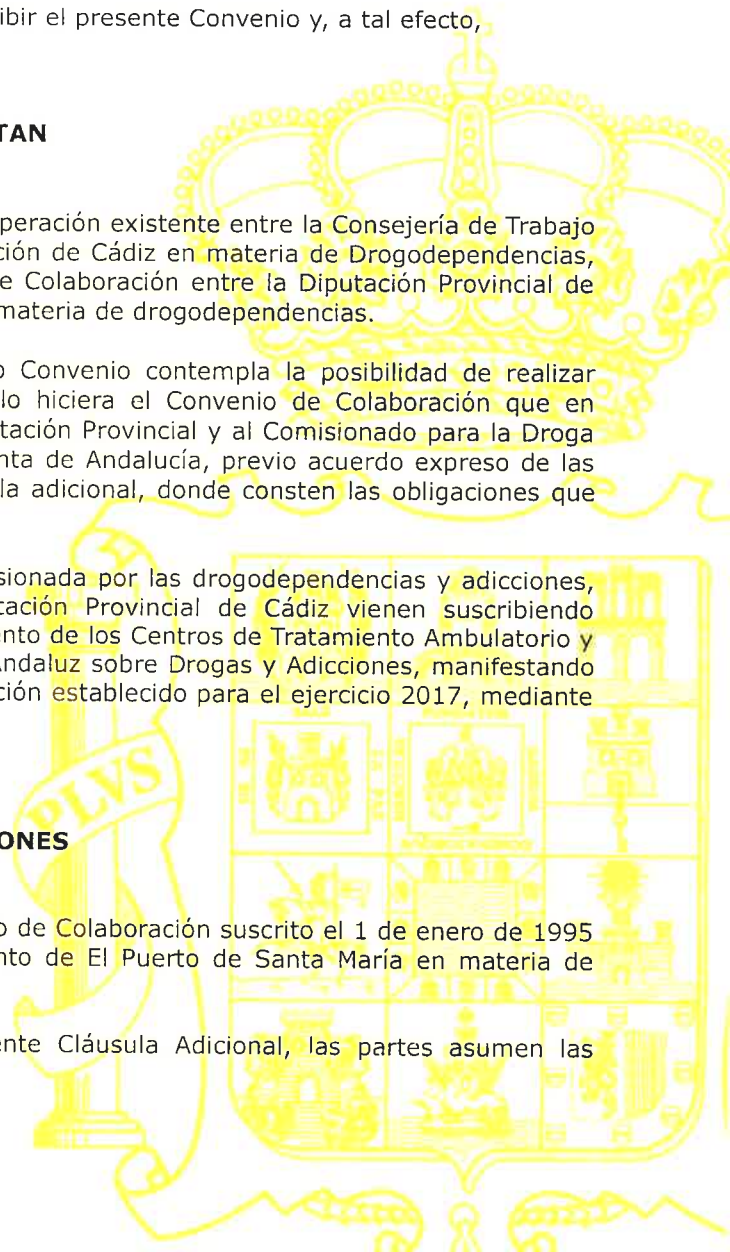
Segundo.- Que la Estipulación Octava del mencionado Convenio contempla la posibilidad de realizar prórroga automática del mismo en igual medida que lo hiciera el Convenio de Colaboración que en materia de Drogodependencias vincula a la Excm. Diputación Provincial y al Comisionado para la Droga de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, previo acuerdo expreso de las partes e instrumentándose por escrito, mediante cláusula adicional, donde consten las obligaciones que asumen las mismas.

Tercero.- Que en atención a la grave problemática ocasionada por las drogodependencias y adicciones, desde el año 1986 la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Cádiz vienen suscribiendo convenios de colaboración para garantizar el funcionamiento de los Centros de Tratamiento Ambulatorio y el desarrollo de los programas establecidos por el Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, manifestando las partes la voluntad de continuar el cauce de colaboración establecido para el ejercicio 2017, mediante Convenio de Colaboración de 27 de abril de 2017.

ESTIPULACIONES

Primera.- Prorrogar, para la anualidad 2017, el Convenio de Colaboración suscrito el 1 de enero de 1995 entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María en materia de drogodependencias.

Segunda.- Para la ejecución y desarrollo de la presente Cláusula Adicional, las partes asumen las obligaciones siguientes:



1. La Diputación de Cádiz colabora con la misma cuantía que figura en la Estipulación Sexta del Convenio suscrito con fecha 1 de enero de 1995 entre la Diputación de Cádiz y el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María en materia de drogodependencias, treinta y seis mil sesenta euros con setenta y dos céntimos (36.060,72 €) en la financiación de los gastos de personal adscrito al centro.
2. El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María deberá justificar, a través del Servicio Provincial de Drogodependencias, los gastos realizados.

Tercera.- A los efectos de la justificación de la subvención de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Bases de Ejecución del Presupuesto del 2017 y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, la entidad local se obliga a lo siguiente:

1. La justificación de la subvención concedida deberá presentarse ante la Diputación Provincial, como máximo el día 30 de noviembre de 2017.
2. El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María presentará la cuenta justificativa de la subvención y acompañará los justificantes de gasto correspondientes, originales o fotocopias compulsadas por el Secretario General de las nóminas correspondientes firmadas por las personas perceptoras, así como los justificantes relativos a cotizaciones de Seguridad Social.
3. Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso.
4. Asimismo, y en el plazo máximo de 6 meses desde la percepción de los fondos, aportará carta de pago que acredite el ingreso en la contabilidad de la Entidad Local.
5. A la finalización de la ejecución del proyecto, deberá entregar una memoria descriptiva de la actividad desarrollada y subvencionada.

Cuarta.- La Diputación de Cádiz abonará la subvención una vez que se acredite la realización de la actividad para la que fue concedida y se justifique el gasto subvencionado de conformidad con lo establecido en la estipulación anterior.

Quinta.- Cualquier modificación que afecte al objeto o desarrollo del proyecto subvencionado, deberá ser comunicada por escrito a la Diputación Provincial, para su posible autorización o denegación.

Sexta.- El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María deberá hacer constar, en toda la información o publicidad que se haga del proyecto subvencionado, la colaboración del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Cádiz, así como el logotipo de la entidad corporativa.

Séptima.- La presente Clausula Adicional al Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Fdo.: Irene García Macías



EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA

Fdo.: David de la Encina Ortega